DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 009 DE 2026 – CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. 091 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y FUNDACIÓN SERVIMOS SUMINISTROS.

OBJETO:	**APOYO LOGÍSTICO PARA LA PROMOCIÓN, DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS DE SALVAGUARDA Y CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA – 2026.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA.**
NIT:	# 891.780.056-0
COOPERANTE:	**FUNDACIÓN SERVIMOS SUMINISTROS.**
NIT:	No. 901.466.901-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ANDRES ARRIETA DIAZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	No. 1.067.959.606 de Montería – Córdoba.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($404.075.000).**
PLAZO	TRES (3) DÍAS.

Entre los suscritos a saber, **ANÍBAL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía N° 81.715.456 de Bogotá D.C,, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal de Santa Ana Magdalena - (NIT: 891.780.056-0), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el día 01 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta # 01 del 30 de diciembre 2023, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato de colaboración se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN SERVIMOS SUMINISTROS**, persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, con número de NIT #901.466.901-1, y Representada Legalmente por el señor **CARLOS ANDRES ARRIETA DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.067.959.606 de Montería, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN, hemos decidido celebrar el siguiente Contrato de Colaboración regido por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 092 de 2017 y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO DEL CONVENIO:	**APOYO LOGÍSTICO PARA LA PROMOCIÓN, DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS DE SALVAGUARDA Y CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA – 2026.**
2. ALCANCE DEL PROYECTO	El proyecto consiste en generar los espacios culturales y artísticos que permitan el reconocimiento, afianzamiento de nuestra identidad cultural y fomentar la convivencia pacífica y el fortalecimiento de la capacidad de autorregulación de la ciudadanía y el respeto de las normas en el Municipio de Santa Ana..
3. ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO	La alternativa plantea la implementación de acciones para fomentar y consolidar nuestro afianzamiento artístico de nuestra identidad cultural mediante las expresiones artísticas y culturales que nos acompañan en nuestro territorio por los diferentes matices de cada

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 009 DE 2026 – CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. 091 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y FUNDACIÓN SERVIMOS SUMINISTROS.

	región que conforman la verdadera identidad cultural de los pueblos de Colombia especialmente la población del Municipio de Santa Ana. Características que debe cumplir los siguientes aspectos del presupuesto oficial. *Ítem No 5. Alquiler de Tarina, sonido, amplificación y luces para los eventos*. La tarima, el sonido, la amplificación y las luces deben responder a los siguientes aspectos: **SONIDO**: *16 CABINAS LINE ARRAY TIPO L'ACOUSTICS A 3 VIAS* *8 SUBS MARTIN AUDIO 2/18* *6 ARENAS MARTIN AUDIO W10LN* *4 SUB DAS JXL2/15* *8 MONITORES YOKVILLE NX750P* *4 SIDEFIEL QSC 1 CONSOLA MIDAS M32* *1 CONSOLA ALLEN AND HEAT DE BACK UP* *3 DISTROS ELECTRICOS 10 AMP LAB GRUPPEN FP10000Q* *MICROFONOS SEGUN REQUERIMIENTO SHURE Y AKG* *40 PARALES* **ILUMINACION**: 8 OPTIPARES LPCH 001 BD 8 BLINDERS 2PL 24 PAR LED LP001 12 ROBOTICAS LB230 2 MAQUINAS DE HUMO 1 CONTROLADORA NXTOCH O MA SEGUN REQUERIMIENTO PANTALLA LED 2 PANTALLAS LATERALES DE 2.5MTRS X 3 PICH3.91 DE OUTDOOR 1 PANTALLA DE FONDO DE 5MTRS X 3 PICH3.91 OUTDOOR 2 PLANTAS ELECTRICAS CUMMINS 4BT DE 75KVA INSONORAS ACOMETIDAS ELECTRICAS REQUERIDAS Y CERTIFICADAS **TECHO, TARIMA Y ESTRUCTURA:** TECHO DE 12X8MTRS A DOS AGUAS DE 9MTRS DE ALTURA TARIMA DE 10MTRS X 8, (INCLUYE PASARELA Y SOBRETARIMA DE 2 NIVELES) ESTRUCTURA EN TRUUS DE ALUMINIO CERTIFICADO, NO EN SERCHAS METALICAS. *Ítem No 7. Serenata y Apoyo agrupaciones musicales* La serenata se estará celebrando durante los días 24, 25 y 26 de julio de la presente anualidad.
4. PLAZO:	El plazo de ejecución del Convenio es de ***TRES (3) DÍAS*** y contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 009 DE 2026 – CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. 091 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y FUNDACIÓN SERVIMOS SUMINISTROS.

5. OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE SANTA ANA.** 1. Pagar cumplidamente los valores pactados 2. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 3. Exigir al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 4. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio de Santa Ana en desarrollo o con ocasión del contrato de colaboración. 6. Requerir al conviniente para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. 7. Respetar la metodología empleada por el conviniente para dar cumplimiento al objeto del convenio, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 8. Facilitar todos los medios necesarios para que el conviniente adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio. 9. Asignar la respectiva Supervisión del Convenio. 10. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** La ESAL tendrá las siguientes obligaciones: 1) Se obligan a asegurar y garantizar el cumplimiento del objeto, mediante la constitución de una garantía única y ejecutar el convenio en forma eficiente y bajo su responsabilidad el desarrollo de las obligaciones aquí establecidas. 2) Cumplir con el objeto del presente convenio dentro de las especificaciones técnicas y condiciones convenidas propias de la misma. 3) Proveer los requerimientos logísticos y financieros para la realización de las diferentes actividades a realizar, descritos en el presupuesto oficial. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6) Entregar los informes correspondientes del desarrollo del convenio y las muestras fotográficas obtenidas de las diferentes actividades y las cuales estén enmarcadas en el proyecto mencionado. 7) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en el análisis de conveniencia y la propuesta.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 009 DE 2026 – CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. 091 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y FUNDACIÓN SERVIMOS SUMINISTROS.

	8) Brindar el apoyo para implementación de acciones a fin de fomentar y consolidar nuestro afianzamiento artístico de nuestra identidad cultural mediante las expresiones artísticas y culturales en el Municipio de Santa Ana – Magdalena. 9) Garantizar el personal idóneo para la ejecución del proyecto 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.
6. VALOR Y DETERMINACIÓN DE LOS APORTES:	El presente convenio para los efectos legales y fiscales tiene un valor de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($404.075.000),** suma que aportará **EL Municipio de Santa Ana**, para el desarrollo de este contrato, con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000327 del 14 de julio de 2026 y expedida para tal efecto por el jefe de Presupuesto de la entidad.
7. FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA, entregará el valor de los aportes del contrato de colaboración a suscribir así: *El Cien por ciento (100%) del valor total del aporte del Municipio de Santa Ana al convenio, mediante previa presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores en un 100% y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del supervisor del cumplimiento de metas e indicadores, presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las actividades, la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción por parte del supervisor del convenio y el cooperante, que demuestren a entera satisfacción el cumplimiento del objeto convenido. El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.* El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en cada giro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
8. PACTO DE ANTICIPO	PACTO DE ANTICIPO, EL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA, entregará a LA ESAL, la suma equivalente al 50% del valor total del aporte del Municipio de Santa Ana, con la aprobación de la garantía exigida, el correspondiente registro presupuestal, la verificación de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y la constancia del número de la cuenta bancaria especial donde se

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 009 DE 2026 – CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. 091 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y FUNDACIÓN SERVIMOS SUMINISTROS.

	depositará el recurso. El anticipo debe ser amortizado en cada giro en partes proporcionales al porcentaje entregado.
9. GARANTÍA:	La ESAL, se obliga a constituir a favor del **Municipio De Santa Ana**, NIT 891.780.056-0, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato de Colaboración, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Santa Ana y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **b. Calidad del Servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Santa Ana y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **c. Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. **d. Buen manejo y correcta inversión del Anticipo,** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) de la suma recibida a título de anticipo y con vigencia igual al convenio y/o hasta la amortización del mismo. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia durante la ejecución del mismo.
10. CUENTA BANCARIA:	La ESAL, deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales y para los abonos en cuenta.
11.SUPERVISIÓN:	La supervisión general y vigilancia del presente convenio será ejercida por la ***Secretaría General y de Gobierno Municipal*** o quien designe el Acalde Municipal como Ordenador del Gasto. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, como son las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al Municipio.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 009 DE 2026 – CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. 091 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y FUNDACIÓN SERVIMOS SUMINISTROS.

	d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la oficina jurídica sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESA; f) Informar y solicitar oportunamente a la oficina jurídica sobre prórrogas al convenio, o adiciones o modificaciones o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes; i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión; j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL mediante informe al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
12.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	La Alcaldía del Municipio de Santa Ana – Magdalena, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Cooperante cumpla con el objeto del presente Convenio.
13. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Cooperante derivadas del presente Convenio, La Alcaldía del Municipio de Santa Ana – Magdalena puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
14. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Cooperante debe pagar a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana – Magdalena, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO ESAL 009 DE 2026 – CONTRATO ELECTRÓNICO DE COLABORACIÓN No. 091 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA Y FUNDACIÓN SERVIMOS SUMINISTROS.

	causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Cooperante con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano.
15. CESIÓN	La Fundación, se obliga a no ceder ni subcontratar el presente convenio a Persona jurídica alguna, sin previa autorización de La Alcaldía del Municipio de Santa Ana – Magdalena
16. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por la ESAL en la Plataforma del SECOP II. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Certificado del Plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026. **e)** Estudios previos del proyecto. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Los términos de la Convocatoria Publica No. 009 de 2026 a ESAL. **h)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes,
17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en el portal del SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Municipio de Santa Ana – Magdalena y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la entidad contratante; no obstante, el presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II - www.Colombiacompraeficciente.gov.co
18. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el ***nombre de usuario y la contraseña*** constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al convenio electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II
19. NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: ***1) EL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA****: Calle 2 No. 5 - 66 Barrio Centro, administración municipal, Teléfono: , email: juridica@santaana-magdalena.gov.co.* ***2) LA ESAL.*** FUNDACIÓN SERVIMOS SUMINISTROS: *Dirección: Transversal 16 3 – 98, Barrio Boston, Montería – Córdoba, Teléfono: 3215446160, email: fundacionservimossuministros@gmail.com*.

Dada en Santa Ana – Magdalena, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

NOTA: *La anterior fecha indica el día de la elaboración del documento complementario, la fecha real de suscripción será la reflejada en el Portal Transaccional del SECOP II.*